

Señores

**JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

Ciudad

ASUNTO: **ACCION DE TUTELA**  
ACCIONANTE: JUDY MARCELA DEL BUSTO MARTÍNEZ  
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.  
VINCULADO: CNSC  
REFERENCIA: **PRUEBA REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES  
CONVOTORIA DISTRITO 4**

**JUDY MARCELA DEL BUSTO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.823.449 de Bogotá, actuando en nombre propio, me dirijo a su Despacho con el debido respeto, manifiesto conforme el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela, a fin de que se me ampare los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Acceso a Desempeño de Funciones y Cargos Públicos, al principio de Favorabilidad y Confianza Legítima, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que mediante fallo proferido por su Despacho, se ordene a dicha entidad la admisión para continuar en el proceso de convocatoria, por los siguientes,

**HECHOS**

Que La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales y mediante el Acuerdo 0418 del 30/12/2020 “convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en la modalidad de concurso abierto de mérito, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- Proceso de Selección No. 1472 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4

Que el 19 de marzo de 2021 en cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Convocatoria me inscribí dentro de los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de los requisitos y condiciones que se fijó en la OPEC No. 71301, que determina en su fin primigenio, suplir con el proceso del mérito 1 vacante con la denominación de carrera administrativa.

## FICHA DEL EMPLEO

Nivel: Profesional  
 Denominación: Profesional Universitario  
 Grado: 2  
 Código: 219  
 Numero OPEC: 71301  
 Asignación Salarial: \$ 2'878.464  
 Número de Vacantes: 1  
 Lugar de la vacante: Subdirección cultura ciudadana y gestión del conocimiento-vigilancia y control

<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudio:</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: • Medicina Veterinaria; • Zootecnia; • Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; • Ingeniería industrial y afines; • Filosofía, Teología y Afines; • Ciencia Política, Relaciones Internacionales; • Psicología; • Sociología, trabajo social y afines. Administración; • Economía; • Biología, Microbiología y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</li> <li>• <b>Experiencia:</b> 24 Meses de Experiencia Profesional Relacionada</li> </ul>
<b>Propósito del empleo</b>	Desarrollar actividades profesionales para la ejecución del proceso de vigilancia y control en PYBA con el fin de promover y evaluar el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes en la materia.
<b>Funciones</b>	<p>10. FACILITAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA DEPENDENCIA PIGA DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO.</p> <p>9. FACILITAR LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL, DE LA DEPENDENCIA</p> <p>7. Reportar la información que deba ser incorporadas al Sistema de Información en PYBA para optimizar la gestión en el proceso de vigilancia y control de conformidad con la normatividad legal vigente y los objetivos y procedimientos institucionales.</p> <p>8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos, derechos de petición, consultas o solicitudes de información que soliciten los órganos de control, autoridades administrativas y comunidad en general.</p> <p>5. Realizar la socialización de documentos, protocolos y procedimientos que se establezcan para la Vigilancia y control con los prestadores de servicio para y con los animales.</p> <p>6. Programar y coordinar operativos de verificación en protección y bienestar animal a prestadores de servicios para y con los animales, así como a los servicios prestados a través de los equipamientos dispuestos por el Distrito con el fin de evaluar el cumplimiento de las normas técnicas y jurídicas en Protección y bienestar.</p> <p>4. Desarrollar procesos de sensibilización para los prestadores de servicio para y con los animales, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente en torno a la protección y bienestar animal</p> <p>11. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR SU JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO</p> <p>1. Desarrollar estrategias para la regulación de los prestadores de servicios con y para los animales según protocolos establecidos.</p>

	<p>2. Elaborar protocolos, procedimientos, fichas técnicas e instructivos que se requieran para la implementación de las acciones de Vigilancia y control a los prestadores de servicio para y con los animales según políticas públicas establecidas.</p> <p>3. Formular las metodologías e instrumentos de vigilancia y control, en el seguimiento de guías técnicas, protocolos y /o lineamientos establecidos</p>
--	---

Que el día 15 de junio de 2021 la CNSC a través de SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad, mérito y oportunidad) publicó los resultados de valoración de los requisitos mínimos habilitantes VRM.

Que el día 18 de junio de 2021 revisado la VRM (Valoración de Requisitos Mínimos) sin tener el conocimiento de que ya estaba publicada esta etapa, ya que no se informó por el correo electrónico como es costumbre de CNSC evidencie:

**“El aspirante cumple el requisito mínimo de Educación, sin embargo, no cumple el requisito mínimo de Experiencia, por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección.”** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que La CNSC a través de SIMO solo permitió 2 días hábiles para efectuar la reclamación, tiempo que no esta establecido claramente en el Acuerdo 418 de 2020 *“el cual convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- Proceso de Selección No. 1472 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”*.

Que el 18 de junio procedí hacer la reclamación en la página del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad *“SIMO”* advirtiendo que se encontraba inactiva para tal reclamación.

### PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

**INMEDIATEZ:** La presente acción se está presentando luego de un tiempo prudencial después de la VRM (Valoración de Requisitos Mínimos) de la Convocatoria Proceso de Selección No. 1472 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4” Acuerdo 418 de 2020 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en la modalidad de concurso ABIERTO de mérito, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA”* y una vez se han resuelto las solicitudes de aclaración.

De otro lado se tiene que la vulneración a mis derechos fundamentales es permanente y continua en el tiempo, habida cuenta que la suscrita aún no ha sido rectificado en la VRM en el cargo al cual tengo derecho de continuar en el proceso

y presentar pruebas funcionales y comportamentales dentro del término establecido por la CNSC.

**PERJUICIO IRREMEDIABLE:** En consonancia con lo expuesto en líneas anteriores, la VRM (Valoración de Requisitos Mínimos) deberá ser corregida dentro del término de Ley antes de la citación para las pruebas escritas Funcional y Comportamental, el cual ya está corriendo desde su publicación.

The screenshot shows the website of the Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). The header includes the CNSC logo and the text 'COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad'. A search bar is visible with the text 'buscar...'. The main navigation menu includes: CNSC, Convocatorias, Carrera, Normatividad, Criterios y Doctrina, Información y Capacitación, and Atención al Ciudadano. A red banner highlights '1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4'. The main content area features a news article titled 'Fecha de Aplicación de Pruebas Escritas, Publicación de la Guía de Orientación al Aspirante y Ejes Temáticos del Proceso de Selección 1462 a 1492 de 2020 Distrito Capital 4' dated June 18, 2021. The article text states that the CNSC and Universidad Libre inform that the application of written tests for the selection process 1462 to 1492 of 2020 in District Capital 4 will be held on July 18, 2021, in Bogotá. It also mentions that the CNSC will publish the citation through SIMO and provide a guide for the application of the tests.

En ese sentido, de procederse a ventilar el presente asunto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con los problemas de congestión judicial que deben ser conocidos por su señoría, existe una alta probabilidad de que los términos se venzan antes de tener un pronunciamiento judicial de fondo. En consecuencia, solo la acción de tutela puede evitar este perjuicio irremediable.

Adicional a lo anterior, debo poner de presente su señoría que esta decisión me ha y me continúa ocasionando un profundo daño moral, debido al sentimiento de injusticia e impotencia que la situación me ha generado.

## DERECHOS VULNERADOS

**DERECHO AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS:** El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los cargos de carrera (regla general de función pública) se hará previo cumplimiento de los requisito y

condiciones fijados en la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Esta regla en principio de legalidad (artículo 7° C.G.P) es aplicable a todos los servidores públicos, en el sentido que, en cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos constitucionales o legales para ocupar el cargo.

Desde el punto de vista de las libertades ciudadanas, la Constitución Política de Colombia establece libertad de escoger profesión y oficio, pero permite que el legislador exija títulos de idoneidad.

Solamente las ocupaciones, artes y oficios que no impliquen riesgo social son de libre ejercicio. Las demás permiten limitaciones legales.

Así mismo el (derecho a los ciudadanos a ejercer funciones y cargos públicos) no puede colegirse que el ejercicio de funciones públicas esté libre de toda exigencia y requisito para quien es llamado a cargos de mayor responsabilidad.

Por el contrario, el buen éxito de la gestión estatal y, por ende, el bien común dependen de una adecuada preparación y de la idoneidad profesional, Moral y técnica de las personas a las que se les confía la delicada responsabilidad de alcanzar las metas señaladas por la Constitución Política de Colombia.

Ello se Expresa no solamente en el señalamiento previo y general de la forma como se accederá al desempeño del cargo lo cual asegura la legitimidad de la investidura (elección o nombramiento), sino la previsión de las calidades y requisitos que debe reunir aquel en quien recaiga la designación. (...) Sentencia C487 de 1993, reiterada entre otras en Sentencia C-481 2001:

*“3. El derecho de acceso al desempeño de cargos públicos no se opone a la fijación de requisitos y calidades para el ejercicio, siempre y cuando estos no excedan los límites de razonabilidad y proporcionalidad en relación con la labor que a ese empleo le corresponda cumplir y la finalidad de la función pública en general,”*

Estos postulados constitucionales aparecen desarrollados en diferentes leyes relacionadas con la función pública. La Ley 190 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Otros derechos vulnerados en cumplimiento a la Constitución la Ley en especial al C.G.P. y el Decreto 785 de 2005 y el mismo Acuerdo de Convocatoria 418 de 2020 artículo 13°.

1. Debido proceso
2. Igualdad

## FUNDAMENTO JURÍDICO

A continuación, me permito traer a colación los argumentos jurídicos que hacen exigible mi revisión y ajuste VRM (Valoración de Requisitos Mínimos), teniendo en cuenta las equivalencias de estudio por experiencia en el cargo Profesional Especializado Código 219 Grado 2 del **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA** - Proceso de Selección No. 1472 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4". OPEC 71301

### La Constitución Política de Colombia

establece “Artículo 86. *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

*La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo.*

*El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.*

*Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

*En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede Contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”*

La Constitución Política de Colombia establece “Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. (subrayado fuera de texto)

### **Ley 909 de 2004 artículo 29 modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019**

*“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.”*

*En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.*

*Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*

*El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.*

*Artículo 31. etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende entre otros el que nos atañe:*

*“(..).3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.”*

*La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.*

*Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación. (...)*

### **Ley 2039 de 2020**

*“Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones.”*

*“(..). **ARTICULO 2°. Equivalencia de experiencias.** Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos*

laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

**Parágrafo 1º.** La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

**Parágrafo 2º.** En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente Ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público. (...)

### **Decreto 785 de 2005**

“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

Artículo 25 “Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

“(...)

25.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional

25.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

25.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional

(...)

25.1.4: Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo (...)

## **Acuerdo 0418 de 2020**

*“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en la modalidad de concurso ABIERTO de mérito, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- Proceso de Selección No. 1472 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”*

### **“CONSIDERANDO**

*(...) El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 establece que*

*ARTICULO 2°. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.*

*(...) El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida (...).*

*(...) Parágrafo 1°. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

*Parágrafo 2°. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público (Subrayado fuera de texto) (...).*

### **(...) ARTÍCULO 13°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

*La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,*

*transcrito en la OPEC para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de las inscripciones, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema.*

*Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.*

*Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán no admitidos y no podrán continuar en el mismo.*

**PARÁGRAFO 1:** *El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 se aplicará para la VRM de este proceso de selección solamente si, al iniciar la respectiva Etapa de Inscripciones, se cuenta con la reglamentación de las equivalencias de experiencias de que trata esta norma.*

## **ANEXO ACUERDO No. CNSC 418 del 30 de diciembre de 2020**

*“Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección, en la modalidad de concurso abierto de mérito, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA Convocatoria Distrito Capital 4. proceso de selección No. 1472 de 2020”*

*(...)*

### **2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - VRM**

#### **2.1. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes**

*Las definiciones y condiciones contenidas en el presente Anexo para la documentación que registre el aspirante en SIMO para su inscripción en el presente proceso de selección, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la Etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.*

*Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.6).*

*(...)*

## PRETENSIONES

1. Que en consecuencia a los argumentado de manera precedente, se tutelen los derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, libre escogencia y acceso a cargos públicos y como consecuencia **se ordene a la Universidad Libre, realice un estudio de fondo y aplique las equivalencias de que trata la Ley, Decretos** Título Profesional en Pregrado en Psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Título Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, además de diversos Diplomados y cursos que se encuentran adjuntos y relacionados en **SIMO**

De acuerdo a los Requisitos de la OPEC 71301 se requiere:

- Título Profesional en Pregrado en Psicología - **Cumple**
- Veinticuatro meses de experiencia profesional relacionada – **No cumple**

**Equivalencia Artículo 25 Decreto Ley 785 de 2005:** Título Especialización (Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD)

24 meses (Título Especialización) - **Cumple con la experiencia.**

2. Notificar y correr traslado de la presente Acción de Tutela y su correspondiente sentencia a la CNSC, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – **IDPYBA** y a la Universidad Libre.

## COMPETENCIA

Es suya su señoría por naturaleza constitucional del asunto, por tener jurisdicción en el lugar, donde ocurrió la vulneración y amenaza de los derechos fundamentales.

## MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los hechos mencionados en esta acción son ciertos, y que no he interpuesto igual acción por los mismos hechos.

## PRUEBAS

**DECRETO 785 de 2005** *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”*

**ACUERDO Nº 0418 de 30/12/2020** *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en la modalidad de concurso ABIERTO de mérito, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- Proceso de Selección No. 1472 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”*

**ANEXO ACUERDO Nº 0418 de 30/12/2020** *“Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección, en la modalidad de concurso abierto de mérito, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la plantas de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA convocatoria distrito capital 4. proceso de selección no. 1472 de 2020”*

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE CARRERA – OPEC: No. 71301** del Proceso de Selección No. 1472 de 2020 de la del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA - Convocatoria Distrito Capital 4”

The screenshot displays the IDPYBA website interface. At the top, there is a search bar and navigation links for 'Buscar empleo', 'Cerrar sesión', 'Aviso', and 'Términos y condiciones de uso'. The main content area is titled 'EMPLEO' and features a job offer for a 'Profesional universitario' position. The offer details include: nivel: profesional, denominación: profesional universitario, grado: 2, código: 219, número opec: 71301, and asignación salarial: \$ 2878464. The job is part of the 'Convocatoria Distrito Capital 4 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA' with a closing date for registrations of 2021-03-19. There is one vacancy available, and a link to the 'Manual de Funciones' is provided.

The job offer details are as follows:

- nivel: profesional
- denominación: profesional universitario
- grado: 2
- código: 219
- número opec: 71301
- asignación salarial: \$ 2878464

Convocatoria Distrito Capital 4 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

Cierre de inscripciones: 2021-03-19

Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

The 'Propósito' section states: desarrollar actividades profesionales para la ejecución del proceso de vigilancia y control en pyba con el fin de promover y evaluar el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes en la materia.

The 'Funciones' section lists the following tasks:

10. FACILITAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA DEPENDENCIA PIGA DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO.
9. FACILITAR LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL, DE LA DEPENDENCIA
7. Reportar la información que deba ser incorporadas al Sistema de Información en PYBA para optimizar la gestión en el proceso de vigilancia y control de conformidad con la normatividad legal vigente y los objetivos y procedimientos institucionales.
8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos, derechos de petición, consultas o solicitudes de información que soliciten los órganos de control, autoridades administrativas y comunidad en general.
5. Realizar la socialización de documentos, protocolos y procedimientos que se establezcan para la Vigilancia y control con los prestadores de servicio para y con los animales.
6. Programar y coordinar operativos de verificación en protección y bienestar animal a prestadores de servicios para y con los animales, así como a los servicios prestados a través de los equipamientos dispuestos por el Distrito con el fin de evaluar el cumplimiento de las normas técnicas y jurídicas en Protección y bienestar.

**DEL SERVICIO CIVIL**  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

- 4. Desarrollar procesos de sensibilización para los prestadores de servicio para y con los animales, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente en torno a la protección y bienestar animal
- 11. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR SU JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO
- 1. Desarrollar estrategias para la regulación de los prestadores de servicios con y para los animales según protocolos establecidos.
- 2. Elaborar protocolos, procedimientos, fichas técnicas e instructivos que se requieran para la implementación de las acciones de Vigilancia y control a los prestadores de servicio para y con los animales según políticas públicas establecidas.
- 3. Formular las metodologías e instrumentos de vigilancia y control, en el seguimiento de guías técnicas, protocolos y /o lineamientos establecidos.

**Requisitos**

📌 **Estudio:** Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: • Medicina Veterinaria; • Zootecnia; • Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; • Ingeniería Industrial y afines; • Filosofía, Teología y Afines; • Ciencia Política, Relaciones Internacionales; • Psicología; • Sociología, trabajo social y afines. Administración; • Economía; • Biología, Microbiología y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

📌 **Experiencia:** 24 Meses de Experiencia Profesional Relacionada.

**Vacantes**

🏠 **Dependencia:** Subdirección cultura ciudadana y gestión del conocimiento-vigilancia y control, 🏠 **Municipio:** Bogota D.C, **Total vacantes:** 1

**INSCRIPCIÓN:**



Simó  
Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
Convocatoria DISTRITO CAPITAL 4 de 2019  
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

Fecha de inscripción: vie, 19 mar 2021 16:31:12  
Fecha de actualización: vie, 19 mar 2021 16:31:12

**JUDY MARCELA DEL BUSTO MARTÍNEZ**

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	52823449
Nº de inscripción	377327303		
Teléfonos	3212160979		
Correo electrónico	jmdelbustom@gmail.com		
Discapacidades			

**Datos del empleo**

Entidad	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA		
Código	219	Nº de empleo	71301
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

**DOCUMENTOS**

**Formación**

FORMACION ACADEMICA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
FORMACION ACADEMICA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
BACHILLER	COLEGIO DISTRITAL GUSTAVO RESTREPO
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENIA
TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENIA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
FORMACION ACADEMICA	CORPORACION NACIONAL DE CUNDINAMARCA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENIA
FORMACION ACADEMICA	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
EDUCACION BASICA PRIMARIA	ESCUELA GUSTAVO RESTREPO
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

Formación			
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		
Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminacion
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09-ene-08	
Otros documentos			
Documento de identificación			
Lugar donde presentara las pruebas			
Competencias Básicas Y Funcionales			Bogota D.C - Bogotá, D.C.



**RESULTADO VRM** (Valoración de Requisitos Mínimos), El aspirante cumple con el requisito mínimo de educación, sin embargo, no cumple el requisito mínimo de experiencia, por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección.

**RESULTADOS DE LA PRUEBA**

**Resultados**

**Proceso de Selección:** Convocatoria Distrito Capital 4 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

**Prueba:** Verificación de Requisitos Mínimos (Profesional)

**Empleo:** DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL EN PYBA CON EL FIN DE PROMOVER Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. 219

**Número de evaluación:** 392022109

**Nombre del aspirante:** JUDY MARCELA DEL BUSTO MARTÍNEZ Resultado: No Admitido

**Observación:** El aspirante cumple el requisito mínimo de Educación, sin embargo, no cumple el requisito mínimo de Experiencia, por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

[Listado de aspirantes al empleo](#)

**FORMACIÓN:**

**FORMACIÓN**

Listado de Certificados de Formación

[Crear Formación](#)

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE AUTÓNOMO	EDUCACIÓN FORMAL	ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL	SÍ	2016-06-11			
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	PSICOLOGÍA	EDUCACIÓN FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2015-06-12			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	EDUCACIÓN FORMAL	TECNOLOGICO	SÍ	2013-07-24			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	TRABAJO EN EQUIPO EN LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADÉMICA	SÍ	2011-11-09			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADÉMICA	SÍ	2011-11-09			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	MOTIVACIÓN Y COORDINACIÓN DEL TALENTO HUMANO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADÉMICA	SÍ	2011-11-01			

*Handwritten signature or mark.*

The screenshot shows a web browser displaying the CNSC (Comisión Nacional del Servicio Civil) website. The page is titled 'APRENDIZAJE AUTÓNOMO' and lists various titles and courses. The table below represents the data visible in the screenshot.

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	PSICOLOGIA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2015-06-12			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	EDUCACION FORMAL	TECNOLOGICO	SÍ	2013-07-24			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	TRABAJO EN EQUIPO EN LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2011-11-09			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2011-11-09			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	MOTIVACIÓN Y COORDINACIÓN DEL TALENTO HUMANO	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2011-11-01			
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	DESEMPEÑO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DISTRITAL	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2007-05-31			
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	ÉTICA COMO ARTE DE VIVIR, VISIÓN COMPARTIDA DEL SERVICIO, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO Y REUNIONES EFECTIVAS	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2006-05-15			
CORPORACIÓN NACIONAL DE CUNDINAMARCA	CURSO DE POWER POINT, ACCES E INTERNET	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2000-12-01			
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	CURSO WORD EXCEL E INTERNET	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2000-09-01			

1 - 10 de 12 resultados

## TÍTULOS QUE ACREDITAN EL ESTUDIO Y LAS EQUIVALENCIAS

Copia Título profesional pregrado Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD en Psicología

Copia Título de Especialista Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

## NOTIFICACIONES

**ACCIONANTE: JUDY MARCELA DEL BUSTO MARTÍNEZ**, recibiré notificaciones personales, en la Calle 9 C Bis No. 68G -29 Apto 1101 T2, Barrio Marsella, Bogotá D.C., Correos Electrónicos [jmdelbustom@gmail.com](mailto:jmdelbustom@gmail.com), Teléfono 3212160979

**ACCIONADA: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, Carrera 10 # 26-51 Torre Sur, piso 8, Bogotá, Colombia o [notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co) y [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)

**Universidad Libre**, Calle 8 # 5 - 80 (Bogotá) o  
[notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

**VINCULADA: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, recibe notificaciones en Carrera 16 No.96-64 Piso 7 en Bogotá D.C., o [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Se adjuntan **60** folios

Atentamente,



**JUDY MARCELA DEL BUSTO MARTINEZ**  
C.C. 52.823.449 de Bogotá

#### **ANEXOS**

1. Decreto 785 de 2005 Artículo 25
2. Acuerdo № 0418 de 30/12/2020
3. Anexo Acuerdo № 0418 de 30/12/2020
4. Copia Oferta pública de empleo de carrera – OPEC: No. 71301
5. Copia de inscripción y pago derechos de concurso
6. Copia Título profesional pregrado Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD en Psicología
7. Copia Título de Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
8. Copia Cédula de Ciudadanía